



RESOLUCIÓN EXENTA N° 15 279 1

REF.: OTORGA EMPADRONAMIENTO  
PROVISORIO A ESTABLECIMIENTO QUE  
SE INDICA.

TALCA, 02 NOV. 2009

**VISTOS:**

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N° 17.301; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N° 289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N° 977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; la ley N° 19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo N° 375 del 2003, del M. Hacienda; la ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000, Resolución N° 172 de 20 de agosto de 2001, Resolución N° 015/148 del 25 de septiembre de 2003, la Resolución Exenta N° 2209 de 23 de diciembre del 2004, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Informe Técnico de fecha 02 de Noviembre 2009 de la profesional de la Institución Sra. Marcela Fernández Valenzuela y los demás antecedentes tenidos a la vista.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 015/2209 de 23 de diciembre del 2004 de la Vicepresidenta Ejecutiva, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, en el artículo 4°, de la Resolución antes señalada, se establecen los requisitos que deben cumplir los interesados, sean personas naturales o jurídicas para obtener la certificación o empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

3.- Que, el Jardín Infantil, denominado **"LOS CASTORCITOS"**, ubicado en 4 Poniente 1 y 2 Norte N°1278, comuna de Talca, de la ciudad de Talca, de esta región, representado legalmente por Don Sergio Hervera Riquelme, RUT N° 12.551.694-7, ha dado cumplimiento a los requisitos para obtener el empadronamiento provisorio que otorga la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en Informe Técnico de fecha 02 de noviembre de 2009, de Doña Marcela Fernández Valenzuela.

4.- Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde otorgar el empadronamiento provisorio mediante resolución fundada de la Dirección Regional, y emitir el certificado de empadronamiento provisorio mencionado en el artículo 1°, de la citada resolución.

**RESUELVO:**

1.- Otorgase empadronamiento provisorio por la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través de la Dirección Regional VII región, a la Sala Cuna denominado **"LOS CASTORCITOS"**, ubicado en 4 Poniente 1 y 2 Norte N°1278, comuna de Talca, de la ciudad de Talca, de esta región, por cuanto dicho establecimiento ha dado cumplimiento a los requisitos para otorgar el empadronamiento, establecidos en el artículo 4°, de la Resolución Exenta N° 015/2209 de 23 de diciembre del 2004, de Vicepresidenta Ejecutiva, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en Informe Técnico de fecha 02 de noviembre de 2009, suscrito por Marcela Fernández Valenzuela.

2.- La capacidad autorizada del establecimiento (Sala Cuna) antes señalado, es de un total de 8 lactantes.

3.- El citado establecimiento **está autorizado** para entregar alimentación.

4.- El empadronamiento que se otorga a través de la presente resolución tendrá una vigencia provisoria, a contar de la fecha indicada en la resolución de empadronamiento por un periodo de 6 meses.

5.- El establecimiento antes señalado, se somete a la fiscalización y supervigilancia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la que se reserva el derecho de revocar en cualquier momento, mediante resolución fundada de la Directora Regional VII región, el empadronamiento otorgado, si dejan de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento.

6- La presente resolución de empadronamiento, deberá entregarse personalmente al representante legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío del documento, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva solicitud de empadronamiento.

7.- Forman parte integrante de la presente resolución el Informe Técnico de fecha 02 de noviembre de 2009 y todas las copias de los documentos que certifican el cumplimiento de los requisitos exigidos para otorgar el respectivo empadronamiento, debidamente visadas por el profesional que suscribe dicho informe.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA DE LA JUNTA  
NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.**



  
**CECILIA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ**  
**DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE (S)**  
**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

CJR/EFG/PHF/jcd

DISTRIBUCIÓN

- Sub Directora Técnica.
- Sostenedor Jardín Infantil "Los Castorcitos"
- Directora Dpto. Técnico Dimac
- ETT
- OIRS Regional
- Oficina de Partes.-